



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Paso a Despacho del señor Juez el presente expediente informándole que la persona demandada se notificó del auto que libró mandamiento de pago en su contra por aviso, a través de correo electrónico, conforme a lo reglado en el Decreto 806 de 2020 y a través de la oficina de apoyo CSJCF

| Demandado                     | Entrega de Notificación                       | Surtida Notificación   | Término para Pagar y/o Excepcionar        | Fecha respuesta |
|-------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------|-----------------|
| Carlos Albeiro Valero Huertas | Sep. 25/20<br>(Anexo 06, Cdno. Ppal. digital) | Sep. 30/20<br>5:00 p.m | Del 01 al 15 de Oct./ 2020<br>(5:00 p.m.) | 14/10/2020      |

La persona notificada dentro del término de ley, otorgó poder a un profesional del derecho para su representación y éste a su vez contestó el libelo, oponiéndose a las pretensiones del mismo, además de presentar medios exceptivos de mérito o fondo (Ver Anexo 06, Cuaderno Principal digital)

Sírvase proveer.

**Manizales, octubre 20 de 2020,**

  
LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ  
OFICIAL MAYOR

**Rad. 170014003009-2020 – 00291**  
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**  
Manizales, Caldas, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede en este proceso ejecutivo, promovido a través de apoderada por la señora **Dulfay Montoya Castro** en contra del señor **Carlos Albeiro Valero Huertas**, se corre traslado a la parte demandante, de las excepciones de fondo o mérito propuestas por el vocero judicial del demandado, por el término de diez (10) días, para que pueda pedir pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, acorde con lo indicado en el artículo 443 del C. G. P., y las cuales obran en el anexo 06 del cuaderno principal digital. (Compártase copia del mismo a la parte ejecutante).

De otro lado, se reconoce personería procesal a los abogados Fabio Hernando Morales Salazar y Joshua Valencia Morales López, portadores de las T.P. No. 160.598 y 338.467 del C.S. de la J., e identificados con las cédulas No. 10.258.503 y 1.053.855.785, en su respectivo orden, para actuar como procuradores principal y suplente de la persona demandada, conforme al poder otorgado, advirtiéndose a los



togados que de conformidad al inc. Segundo del Art. 75 del C.G.P. “*en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona*” (Pag. 5, anexo 06, *Ibídem*)

Lo anterior, no sin antes advertir que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de los abogados designados, verificándose que los mismos no registran sanciones disciplinarias que les impida ejercer su profesión.

Finalmente, incorpórese para los efectos legales pertinentes a que haya lugar los memoriales allegados por la vocera procesal de la parte actora y que obran en los anexos 14 y 15 del Cd. de medidas digital, aportando de un lado, prueba de haber radicado el despacho comisorio 037 de octubre 7 de 2020, librado para perfeccionar la diligencia de secuestro ordenada al vehículo embargado (Placa GTQ 392) y de otro, la diligencia de notificación que viene realizando a la entidad citada como acreedora prendaria, conforme a las previsiones del Art. 462 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**

**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 122 de octubre 21 de 2020.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA**  
**SECRETARIA**

*lfpl*

**Firmado Por:**

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d951c34cfec5bfca288b3ad9574ae351a813615f3b4d56c307252792dcb2e9c8**

Documento generado en 20/10/2020 03:49:36 p.m.